

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

No habiendo podido reunirse la Excma. Diputación provincial en sesión, para celebrar la inaugural correspondiente al primer periodo semestral, el día 1.º del corriente, por falta de número suficiente de señores Diputados; he acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma, convocar por segunda vez y con igual objeto á dicha Corporación, para la que tendrá lugar en su Salón del Palacio el día 26 del actual, á las diez y siete horas.

Zamora 17 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

CIRCULARES

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Moraleja de Sayago, en la noche del 30 del pasado Julio, se extravió de aquel término municipal la caballería mayor que á continuación se reseña.

Una yegua de siete años de edad, pelo rojo, alzada menor de seis cuartas, tiene una cicatriz debajo de la natura y la cola recortada.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicho semoviente, lo comuniquen al Sr. Alcalde del expresado pueblo para su entrega al dueño de la misma Lorenzo Vaquero García.

Zamora 7 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Moraleja de Sayago, en la noche del 30 del pasado Julio, fueron robadas en aquél término municipal, las caballerías siguientes:

Una burra cerrada, pelo negro, alzada regular, maniviesa de las manos, bastantes gastadas las pezuñas de atrás, rozada en el espinazo y preñada como de cuatro meses.

Un burro cerrado, pelo castaño oscuro, alzada regular, con la oreja derecha rasgada.

Un burro cerrado, pelo rucio largo, alzada más que regular, el pescuezo inclinado al lado izquierdo, asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola y tiene la marca en el anca derecha.

Otro burro viejo, pelo rucio, alzada más que regular, impedido de las patas.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dichas caballerías, lo comuniquen al Sr. Alcalde del expresado pueblo, para su entrega á los interesados.

Zamora 7 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

Según comunica á este Gobierno el Comandante del puesto de la Guardia civil de Santibáñez de Vidriales, el día 5 del corriente mes, desapareció del domicilio paterno el joven de dicho pueblo Santiago Blanco Cortés, de veintidós años de edad, soldado declarado con el número uno en el último sorteo y cuyas señas son: estatura un metro 542 milímetros, delgado de cara y cuerpo, color blanco, ojos castaños, nariz regular y barba poca. Viste americana y camisa color azul, pantalón pana color café, zapatos fuertes de vaqueta blancos y sombrero de paño del mismo color.

Encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicho joven, lo comuniquen al Sr. Alcalde del expresado Santibáñez, para hacer entrega del mismo á su padre Luis Blanco Carbajo.

Zamora 10 de Agosto de 1922.

El Gobernador,
Victor Berjano.

(«Gaceta» del 14 de Agosto de 1922)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo varios los Gobernadores que han teleografiado no haber llegado á su poder, ni de las imprentas de los BOLETINES OFICIALES, la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual, en la que se inserta la Real orden del 2.º convocando á exámenes de aptitud para aspirantes al Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de exomen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles, y el

programa para dichos exámenes, así como tampoco habrán recibido la *Gaceta* del día siguiente, 6, en donde se inserta la rectificación de algunos de los temas de dicho programa, por lo que no han podido publicarse en los BOLETINES OFICIALES conforme está ordenado el Reglamento del citado Cuerpo, y señalado el plazo de treinta días naturales, desde la publicación de dicha convocatoria en la *Gaceta*, para admisión de instancias, y que al no ser conocida en las provincias dicha convocatoria pudieran causarse perjuicios á los interesados; normalizado ya el servicio de Correos, interrumpido en días anteriores, por lo que es de suponer que el citado periódico oficial llegue con puntualidad á su destino y pueda, pues, tener lugar la referida inserción en los BOLETINES.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de treinta días naturales para la presentación de instancias se empiece á contar desde el siguiente á la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1922.—Piniés.—Sr. Director general de Administración.

REAL ORDEN

Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio, interpone D. Jeremías San Pedro, contra un acuerdo de esa Comisión provincial, que anuló un sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Belver de los Montes, para dirimir un empate entre dos Concejales.

Resultando, que por D. Manuel Alonso Rodríguez, se reclamó contra la legalidad del sorteo celebrado por el expresado Ayuntamiento al objeto de dirimir el empate entre el recurrente y D. Jeremías San Pedro, alegando que en el expresado sorteo se faltó á lo preceptuado en las vigentes disposiciones legales, no citándose á los interesados para la celebración del acto y que por el Alcalde se introdujeron bolas de distinto tamaño y colorido que el mismo extrajo.

Resultando, que el Alcalde informa que el sorteo se llevó á cabo con toda legalidad, siendo falso que las bolas fuesen de distinto tamaño y colorido; que si él las extrajo del bombo fué por expreso consentimiento de los concurrentes y que es de la exclusiva competencia de la Alcaldía el citar para este acto, sin que haya disposición que expresamente lo ordene, argumentando por último en favor de la legalidad del acto por la carencia de protestas ni reclamaciones de los concurrentes.

Resultando, que esa Comisión provincial, acordó declarar nulo el sorteo de referencia, estimando probadas las denuncias formuladas por el recurrente y ordenar que se celebre de nuevo y en forma análoga al que se efectuó para el sorteo de mozos en el ramo de quintas.

Resultando, que contra el anterior acuerdo, ocurre ante este Ministerio D. Jeremías San

Pedro, alegando los mismos razonamientos expuestos en el informe de la Alcaldía y solicitando se revoque el acuerdo apelado y se declare la validez del sorteo tantas veces mencionado.

Considerando, que para resolver fué preciso completar el expediente, á cuyos efectos se reclamaron antecedentes á ese Gobierno, quedando como consecuencia interrumpido el plazo señalado en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y, por tanto, dentro del mismo para dictar la resolución procedente.

Considerando, que los sorteos como el de referencia, deben ser realizados con las mayores garantías posibles, que aleguen la posibilidad de la existencia de parcialidad en favor de alguno de los interesados, cuyos actos habrán de efectuarse dentro de la más estrecha legalidad, y con la suficiente y precisa publicidad.

Considerando, que si bien los actos mencionados son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, no existe motivo ni causa legal que impida que á dichas sesiones sean convocados los Concejales presuntos á que el sorteo se refiera, dando, de ese modo, las garantías de que se habla anteriormente, circunstancia que no ha concurrido en el caso presente; siendo así, además, de que del acta de la sesión, no se deduce claramente que el repetido sorteo se haya celebrado con las formalidades indicadas.

Considerando, que tampoco demuestra la legalidad de la sesión el informe de la Alcaldía, toda vez que las razones que en él se aducen no están justificadas con la documentación fehaciente necesaria á tales efectos.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso interpuesto, y, confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar la nulidad del sorteo de Concejales presuntos, celebrado en 11 de Febrero último, por el Ayuntamiento de Belver de los Montes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1922.—Piniés.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1922-23

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales en los cuales con fecha 8 del mes actual se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Jerónima Calvache Alonso.
Vecindad: Villardecervos.
Descubierto: 8'51 pesetas.
Nombre: La misma y Gregoria y Luis Pérez.
Vecindad: Villardecervos.
Descubierto: 1 peseta.
Nombre: Prudencia Martín Ferrero.
Vecindad: Tábara.
Descubierto: 53'27 pesetas.
Nombre: Pedro Martín Ferrero.
Vecindad: Tábara.
Descubierto: 1'90 pesetas.
Nombre: Isabel Martín Ferrero.
Vecindad: Tábara.
Descubierto: 1'90 pesetas.
Nombre: Jacinto García Arias.
Vecindad: Tábara.
Descubierto: 48'77 pesetas.
Nombre: El mismo.
Vecindad: Tábara.
Descubierto: 4'24 pesetas.
Nombre: El mismo.
Vecindad: Tábara.
Descubierto: 8'32 pesetas.
Nombre: Gabriela García y María y Jacinto González.
Vecindad: Tábara.
Descubierto: 1 peseta.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 11 de Agosto de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1717

Ayuntamientos

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Valeriano Gago Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del segundo trimestre de contribuyentes vecinos y 1.º y 2.º de hacendados forasteros, del repartimiento de utilidades de este Municipio y ejercicio económico actual, tendrá lugar como primer período voluntario en la casa habitación del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Lázaro Sevillano García, durante los días 20, 21 y 22 del corriente mes de Agosto y horas de nueve á quince.

Asi mismo se advierte que el segundo período de recaudación voluntaria, será desde el día 25 al 31 del mismo mes, en el domicilio del mencionado Recaudador, donde podrán concurrir los contribuyentes á satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo alguno; bien entendidos que transcurridos ambos períodos, los que resulten morosos sufrirán los recargos del primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento, según previene el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros se hace público en el periódico oficial de la provincia, á los efectos del artículo 35 de mencionada Instrucción.

San Martín de Valderaduey 5 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Valeriano Gago. R—1710

MONFARRACINOS

Don Juan Vicente Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monfarracinos.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general sobre utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio económico actual, tendrá lugar en esta localidad, durante los días 14 y 16 del presente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, como primer período voluntario.

Igualmente se advierte que el segundo período voluntario, será desde el día 25 al 31 del mismo, en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto, donde los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno; transcurridos los dos períodos mencionados, los morosos sufrirán el recargo del primer grado de apremio ó sea el 5 por 100, con arreglo á la Instrucción vigente.

Monfarracinos 8 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Juan Vicente. R—1724

LUELMO DE SAYAGO

Se halla depositado en este pueblo un novillo, por haber aparecido en este término municipal sin dueño conocido, de las señas siguientes: abierto de astas, pelo negro, de dos años de edad al parecer, bien pisado, hocico mohino.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que su dueño se presente en esta Alcaldía á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento, y de lo contrario se venderá en subasta pública, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, y el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Luelmo 6 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Esteban Garrote. R—1704

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Rosillo Dual, Miguel; declarado rebelde en causa por disparo y lesiones, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, á manifestar si perdona ó no á Juan Antonio Montoya Ferreruela, las cuarenta y ocho pesetas de indemnización á que tiene derecho según la sentencia dictada en la causa que por disparo y lesiones mútuas se siguió con el número ciento ocho de mil novecientos veinte.

Zamora tres de Agosto de mil novecientos veintidós.—Joaquín de Domingo. R—1708

VILLALPANDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de prevención de ab-intestato, por muerte de Sergio Fernández Fernández, vecino de Cerecinos de Campos, en su ramo separado de declaración de herederos, he dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Se declaran herederos ab-intestato de D. Sergio Fernández á sus sabrinas María y Matilde Fernández Gallego, sobrinos Benito, Fernando, Luis, Jacinto, Fausto y Lino Fernández Rodríguez, y á su viuda D.ª Macaría Fernández Uña, en la parte legal correspondiente en su concurrencia con aquellos; mandando se les facilite testimonio de esta declaración para el uso de sus derechos y se les prevenga de la obligación en que se encuentran de hacer las oportunas declaraciones en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales, para el pago de lo que corresponda por razón de esta sucesión dentro del plazo y bajo la responsabilidad que determina la legislación vigente.

Así por este su auto lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de este partido, en Villalpando á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintidós, de que doy fé.—Félix Buxó.—Rubricado.—Ante mí.—Carlos Roda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación á las interesadas María y Matilde Fernández Gallego y á D.ª Macaría Fernández Uña, sobrinas y viuda respectivamente del finado Sergio Fernández, de las que se ignora su paradero, se hace público el presente.

Dado en Villalpando á ocho de Julio de mil novecientos veintidós.—Félix Buxó.—Por su mandado, Carlos Roda. R—1564

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Arrendamiento de pastos

Se arriendan en subasta pública el día 27 del corriente mes, á la hora de las once, en la Casa Consistorial de esta villa de Fermoselle (Zamora), los pastos de hojeadero del término municipal, capaz para seis mil cabezas de ganado lanar; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 14.000 pesetas, quedando el abono de los ganados á beneficio del arrendatario y con las demás condiciones que se expresan en el pliego confeccionado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fermoselle 7 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Matos.

• A las diez horas del día 25 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo de pastos de la próxima invernia de este término, para ser aprovechados con ganado lanar, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villalba 11 de Agosto de 1922.—El Presidente, Eulogio González.